

Nº 8475

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
PARA QUE SEGREGUE UN LOTE DE SU PROPIEDAD
Y MODIFIQUE SU USO PÚBLICO DE PARQUE
A CALLE PÚBLICA

Artículo 1º— Desafectación. Desaféctase del uso público de parque y se afecta para calle pública, el inmueble propiedad de la Municipalidad de San Ramón, sito en la provincia de Alajuela, cantón II, San Ramón; distrito 3º, San Juan; finca Nº 2- 209970-000; mide quinientos cincuenta y un metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, según el plano catastrado Nº A 905032-2004. Según el plano, los linderos son: al norte y el sur, el resto reservado por la Municipalidad de San Ramón; al este, la carretera regional Nº 702, y al oeste, la Constructora Otto Kopper. El lote se ajusta en todo a dicho plano catastrado.

Artículo 2º— Autorización. Autorízase a la Municipalidad de San Ramón, cédula de persona jurídica 3-014042076, para que segregue un lote de su finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, provincia de Alajuela, cantón II, San Ramón; distrito 3º San Juan; finca Nº 2- 209970-000, cuya naturaleza, medidas y linderos registrales se describen así: terreno destinado para parque, mide mil treinta y tres metros con dieciséis decímetros cuadrados, según el plano A 0389842-1980; linda al norte y el sur, con Virgilio Retana y Moisés Elizondo; al este, con calle pública, y al oeste, con Otto Kopper Vega. El lote segregado se destinará para la futura calle pública, cuya ubicación, medida y linderos se describen en el artículo 1 de esta Ley.

Artículo 3º— Destino. El lote donado se destinará, exclusivamente, para calle pública.

Artículo 4º— Escritura. La Municipalidad de San Ramón otorgará, ante la Notaría del Estado, la escritura pública correspondiente para la segregación y el cambio de uso público del terreno referido en esta Ley.

Rige a partir de su publicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.— San José, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cinco.

Gerardo González Esquivel,
Presidente.

Daisy Serrano Vargas,
Primera Secretaria.

Luis Paulino Rodríguez Mena,
Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República.— San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA

Lic. Rogelio Ramos Martínez,
**El Ministro de Gobernación y Policía,
y Seguridad Pública.**

Actualizada: 09 de setiembre de 2009
Sanción: 14 de noviembre de 2005
Publicación: 14 de diciembre de 2005, Gaceta N.º 241
Rige: A partir de su publicación

DCHP 